



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO ADJUDICATARIO (ARTICULO 9.3. a DEL TRLCSP) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS.

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1. Régimen jurídico del contrato

- 1.1.1. El acuerdo marco que se regula por el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas. En todo caso, será de aplicación respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 1.1.2. Al acuerdo marco le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud, y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado.
- 1.1.3. En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente pliego de cláusulas administrativas particulares prevalecerá éste último.
- 1.1.4. Documentación que reviste carácter contractual: el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el cuadro de características, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento administrativo en el que se formalice el acuerdo marco.
- 1.1.5. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el mencionado órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
- 1.1.6. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas:

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe de Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211.3 del TRLCSP.

1.2. Procedimiento y forma de celebración

La contratación se efectuará por procedimiento abierto y mediante acuerdo marco con un único adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 a) y en las normas previstas en el Capítulo II del Título II del Libro III para los acuerdos marco celebrados con un único empresario.

1.3. Recursos

- 1.3.1** Podrá interponerse cuestión de nulidad en los supuestos y con las consecuencias jurídicas previstas en los artículos 37 y 38 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 TRLCSP, la cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del TRLCSP, deberá plantearse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales previsto en el artículo 41, que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla. La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP, con las salvedades previstas en el artículo 39 de la misma.

- 1.3.2** Procederá **recurso especial** contra los actos enumerados en el apartado 2 del artículo 40 TRLCSP, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 del mismo, y en los términos previstos en los artículos 40 a 49 de la misma.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo final del apartado 2 del mencionado artículo, no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial tendrá carácter potestativo.

Será competente para resolver el recurso especial el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra la resolución de este recurso solo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los susceptibles de recurso especial podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

- 1.3.3. Los actos que no sean susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

1.4. Jurisdicción

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción de la presente contratación.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la contratación.

1.5. Publicidad y gastos.

- 1.5.1 Serán de cuenta del empresario seleccionado en el acuerdo marco, por una sola vez, los gastos que origine la publicación del anuncio de licitación de la presente convocatoria en los Boletines Oficiales. La cuantía de dichos gastos será la señalada en el **apartado F** del cuadro de características.

- 1.5.2. Será de cuenta del dicho empresario cualquier tributo o tasa que pueda generar la operación y todos los gastos necesarios para la ejecución del suministro en las condiciones establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en el documento en que se formalice el acuerdo marco, aunque no se encuentren expresamente citados en los documentos contractuales mencionados.

1.6. Información a los licitadores.

Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables serán:

- FISCALIDAD:



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N° A4AS-I-013-2016

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ 19 de Julio, n° 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, n° 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

Ministerio de Medio Ambiente

Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax:
www.asturias.es

-PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, n° 21 – 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo

Plaza de España, n° 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, n° 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, n° 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Dirección Provincial del INEM en Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N° A4AS-I-013-2016

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, n° 107, 33006 Oviedo

Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284

<http://iaprl.asturias.es/es>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

C/ Santa Teresa de Jesús, n° 8-10, 33007 Oviedo

Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693

<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, n° 9, 33007 Oviedo

Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525

<http://www.seg-social.es>

2. OBJETO

2.1. Concepto

- 2.1.1 El presente pliego tiene por objeto la celebración de un contrato de suministro, instrumentalizado como acuerdo marco con un único adjudicatario, para la adquisición de productos o bienes muebles, conforme a lo indicado en el artículo 9.3 a del TRLCSP, especificados en el **apartado B.1** del cuadro de características que encabeza y forma parte de este pliego.
- 2.1.2 Tratándose de un acuerdo marco, la Administración no queda obligada a adquirir una determinada cuantía de suministro, ya que las adquisiciones de los centros dependerán de sus necesidades.
- 2.1.3 En el supuesto de que los productos o bienes muebles, objeto del contrato se desglosen en lotes, estos se detallarán en el **apartado B.1** del cuadro de características.
- 2.1.4 El objeto del presente acuerdo marco va dirigido a satisfacer las necesidades que se detallan en el apartado **B.2** del cuadro de características de los centros que a su vez se señalan en el **apartado D.1** del mencionado cuadro.
- 2.1.5 El suministro de los productos o bienes muebles se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el cuadro de características que lo encabeza y en el pliego de prescripciones técnicas.

2.2 Variantes

- 2.2.1. Se estará a lo dispuesto en el **apartado C.1** del cuadro de características sobre su admisibilidad cuando en la conclusión del acuerdo marco hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio.

La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el anuncio de licitación.

- 2.2.2. En el supuesto de que se admitan variantes, los licitadores podrán presentar en sus proposiciones un número de variantes no superior al indicado en el **apartado C.2** del cuadro de características.

En el **apartado C.3** del cuadro de características se señalarán los requisitos, límites, modalidades, condiciones o aspectos del contrato sobre los que se admitirán las variantes o mejoras. No se admitirán variantes sobre extremos no indicados en el **apartado C**.

- 2.2.3. El licitador que opte por presentar variantes, en el supuesto de que se admitan, identificará en su proposición los productos ofertados como OF para la oferta base o principal y V para las variantes, numerando las mismas consecutivamente, por ejemplo VI, V2...

- 2.2.4. La presentación de variantes por los licitadores, cuando no se admitan expresamente en este pliego, o cuando aún admitiéndolas superen el límite de las permitidas originará la exclusión del licitador.

2.3. Plazo de ejecución

- 2.3.1 El plazo de duración del acuerdo marco será el fijado en el **apartado H.1** del cuadro de características y se computará conforme a lo indicado en el mismo.
- 2.3.2 El contratista procederá a la entrega del suministro en el/los plazo/s señalado/s en el **apartado H.5** del cuadro de características, salvo que se hubiera ofertado otro inferior, que será en ese caso el exigible.

2.4. Prórroga

- 2.4.1. Dentro de los límites establecidos en la normas presupuestarias, el acuerdo marco podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo de duración inicial, con el fin de reiterar las prestaciones, siempre que la duración total del acuerdo marco, incluidas las prórrogas no exceda de 4 años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente.
- 2.4.2. La prórroga deberá acordarse de manera expresa, mediante la presentación de escrito de aceptación de ésta por la empresa firmante del acuerdo marco y por resolución al efecto del órgano de contratación.

3. VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. Valor estimado



- 3.1.1. El **valor estimado** del acuerdo marco durante la duración total del mismo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a la cantidad indicada en el **apartado E.1** del cuadro de características.

En el **cálculo del valor estimado**, se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas y modificaciones del contrato.

El presupuesto máximo del contrato viene fijado en el apartado E.4. del cuadro de características, con la distribución de anualidades que se señala en el apartado E.7. del mismo.

- 3.1.2. En el caso de existir lotes y sublotos dentro de cada lote, el precio unitario de cada uno de ellos, será el previsto en el **apartado E.3** del cuadro de características.
- 3.1.3. El cálculo del presupuesto máximo se ha fijado según lo dispuesto en el **apartado E.5** del cuadro de características.
- 3.1.4. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se deriven del presente acuerdo marco figura en el **apartado E.6** del cuadro de características.
- 3.1.5. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el centro/centros destinatarios de los mismos, I.V.A. y demás tributos que le sean de aplicación según la legislación vigente a lo largo del periodo de duración del acuerdo marco.

La cantidad correspondiente al I.V.A. figurará en la oferta de los licitadores de forma independiente.

- 3.1.6. Cuando se fijen cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, los precios podrán ser variados conforme a las reglas establecidas para su determinación en el apartado E.8 del cuadro de características.

3.2. Revisión de precios

- 3.2.1. La revisión de precios (que procederá en los casos previstos en el **apartado G** del cuadro de características) se aplicará con los límites que se establecen en los artículos 89, 90 y, en su caso, 91.2., del TRLCSP.

La solicitud de revisión de precios deberá formularse expresamente por la empresa adjudicataria del acuerdo marco o bien a instancias de la Administración en el supuesto de que la revisión de precios arrojase un saldo



negativo. La solicitud podrá referirse a todos los productos adjudicados o sólo a alguno de ellos.

- 3.2.2 La fórmula o sistema de revisión aplicable se indica en el **apartado G** del cuadro de características. Salvo lo previsto en el apartado 2 del artículo 91 del TRLCSP, el índice o fórmula de revisión aplicable al acuerdo marco será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de celebración del acuerdo marco, siempre que la celebración se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la celebración se produce con posterioridad.

- 3.2.3 Para los casos de demora en la ejecución, se estará a lo dispuesto en el artículo 93 del TRLCSP.

3.3. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente para responder de las obligaciones económicas que se derivan del presente acuerdo marco, en la aplicación presupuestaria que se indica en el apartado E.6 del cuadro de características, debiendo incorporarse al expediente certificado de la existencia de crédito, y debiendo autorizarse asimismo el gasto por el órgano competente.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Personas naturales o jurídicas

- 4.1.1. Podrán concurrir al acuerdo marco, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

- 4.1.2. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del acuerdo marco. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador están en posesión de la misma.

Las personas jurídicas deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional como se

indica en el **apartado K** del cuadro de características del presente pliego, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74,75 y 77 del TRLCSP.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que menciona el artículo 60 del TRLCSP.

- 4.1.3. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 56 del TRLCSP).

4.2. Empresas comunitarias

- 4.2.1. Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del acuerdo marco.

Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el objeto de que se trate deberán de acreditar que cumplen este requisito.

4.3. Empresas no comunitarias

- 4.3.1. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada.

4.4. Uniones de Empresarios

- 4.4.1. Podrán contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la celebración del acuerdo marco a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados.

- 4.4.2 La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

4.5. Solvencia económica y financiera y profesional o técnica

- 4.5.1 Será necesario acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigible según lo determinado en el **apartado K** del cuadro de características.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades siempre que demuestre que para la ejecución dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo de su vigencia.

Los requisitos mínimos de solvencia exigidos, así como los documentos para acreditar los mismos se indicarán también en el anuncio de licitación.

5. LICITACIÓN. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

5.1. Documentación

La documentación se presentará en los sobres cerrados que se indiquen en el **apartado L** del cuadro de características. En su exterior indicarán la licitación a la que concurren y estarán firmados por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

La documentación se presentará en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.2. Lugar, medios y plazo de presentación

- 5.2.1. Las proposiciones se presentarán en el lugar indicado en el **apartado U.3** dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en los términos regulados en el artículo 159 del TRLCSP. Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.
- 5.2.2. En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo respectivo de admisión expresado en el anuncio, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante un medio electrónico, informático, telemático, telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente, incluido el mismo, del día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las proposiciones enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso.
- 5.2.3. Las proposiciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, siempre que tengan entrada en el registro del Órgano Contratación dentro del plazo de admisión o sea notificado el envío tal y como se señala para las proposiciones enviadas por correo.

5.3. Sobre nº I Documentación Administrativa General

- 5.3.1. La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el Sobre nº I podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, en cuyo caso concederá, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo corrija o subsane.

También podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Deberá contener los siguientes documentos:

- 5.3.2. Si es una persona física, Documento Nacional de Identidad del licitador o de la persona que lo represente.
- 5.3.3. Si la empresa es persona jurídica, escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el



Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- 5.3.4. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse o tratándose de personas jurídicas, poder notarial bastante justificativo de las facultades con las que comparece debidamente inscrito en el Registro público que corresponda. Los poderes deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.
- 5.3.5. Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 5.3.6. Testimonio judicial o certificación administrativa o declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, indicadas en el artículo 60 del TRLCSP, **Anexo I (Modelo de declaración)**.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba de presentarse antes de la celebración del acuerdo marco por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- 5.3.7. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el seleccionado o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten seleccionadas para participar en el acuerdo marco, estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de

26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la celebración del acuerdo marco, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Administración del Principado de Asturias en el que constan los datos a que se refieren los apartados anteriores, quedaran exentas de presentar la documentación administrativa, mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día, sustituyéndolos por la certificación expedida por el encargado del Registro. Podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En este caso, deberán manifestar además mediante declaración responsable que las circunstancias que figuran en el Registro están vigentes en la fecha de la licitación.

Esta manifestación deberá reiterarse en el caso de resultar seleccionados para formar parte del acuerdo marco en el documento en que se formalice este.

- 5.3.8. Las empresas licitadoras deberán presentar declaración expresa responsable sobre el marcado CE de los productos ofertados, conforme al **anexo 3** de este Pliego, cuando se trate de productos sanitarios regulados por el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre y demás normativa vigente o que se pueda dictar durante la vigencia del acuerdo.

El órgano de contratación podrá solicitar en cualquier momento otros medios de prueba, para acreditar lo indicado en el párrafo anterior.

- 5.3.9. Documentos indicados en el **apartado K** del cuadro de características que acrediten la solvencia económica y financiera y profesional o técnica.
- 5.3.10. A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.



NOTA: Todos los documentos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores, se podrán presentar como copia simple, no obstante en caso de resultar seleccionados los licitadores presentaran original o copia compulsada.

- 5.3.11. Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada uno de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que designan para que durante la vigencia del acuerdo marco ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.
- 5.3.11. Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio, en caso de que sea éste el medio por el que se desea que se practiquen las notificaciones (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos)
- 5.3.12 En los contratos con valor estimado inferior a 90.000 euros, la documentación a que se refieren los apartados 5.3.2, 5.3.3, 5.3.4, 5.3.5, 5.3.6, 5.3.7 y 5.3.9 podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (**Anexo VII Modelo de declaración**).

En los contratos con valor estimado igual o superior a 90.000 euros bastará dicha declaración si así lo prevé el **apartado L** del cuadro de características.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, sin perjuicio de que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen orden del procedimiento, pueda recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Con independencia del momento en que el licitador deba presentar la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

5.4. Oferta económica y técnica

- 5.4.1. El sobre **n° 2** contendrá la documentación técnica relativa a los criterios de selección cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso de no haberse fijado estos, se incluirá en este sobre la totalidad de la oferta (oferta económica y documentación técnica relativa a criterios de selección evaluables de forma automática). En todo caso, se estará a lo indicado en el **apartado L** del Cuadro de Características.



5.4.2. Cuando se hayan fijado criterios de selección cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, el sobre n° 3 contendrá la proposición económica y la oferta técnica relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas. La proposición económica deberá presentarse firmada y ajustada a los modelos que figuran como **Anexo 2 y Anexo 2 bis** de este Pliego.

5.4.3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas.

5.4.4. Los precios ofertados incluirán los costes de entrega y transporte hasta el lugar/es designado por la administración contratante y si las características de los bienes o productos objeto del presente procedimiento lo requieren, se entiende así mismo que incluyen el adiestramiento del personal.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón de la contratación.

En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba de ser repercutido.

5.4.5. El licitador expresará su oferta económica (apartado precio unitario) con **cuatro decimales**.

En todo caso el licitador deberá expresar su oferta económica, apartado importe total, en euros redondeado a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente durante la duración del acuerdo marco.

5.4.6. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Las ofertas que excedan del precio unitario máximo de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

Cuando la oferta económica supere el precio máximo de licitación solamente en algún lote/sublote, la oferta se anulará para los mismos considerándose válida para el resto.

El licitador utilizará en toda la documentación presentada la misma denominación y el mismo orden reseñado en la oferta económica.

5.5. Resguardo

En el caso de presentación de las proposiciones en el Registro se proporcionará al solicitante el resguardo acreditativo del día, hora y número de procedimiento al que se licita.

5.6. Retirada de las proposiciones una vez presentadas

A las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la celebración del acuerdo marco, les será incautada la garantía provisional si se hubiere constituido, salvo que la retirada de la oferta se produzca una vez transcurrido el plazo señalado en el **apartado 1.5** del Cuadro de Características.

6. MESA DE CONTRATACIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS, EN ARAS A LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO

6.1 Mesa de Contratación.

El órgano de contratación para la selección del licitador en aras a la celebración del acuerdo marco estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de 7 días con respecto a la reunión que deba celebrar para calificar la documentación general.

La Mesa de Contratación al **quinto día hábil** contado desde el siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre n° 1 "Documentación General", certificándose por el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público, procediendo, además, a dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

La apertura del sobre n° 2 se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre n° 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.



En caso contrario, la fecha de apertura del sobre n° 2 y la fecha de apertura del sobre n° 3, en caso de haberse fijado, será comunicada con 5 días de antelación mediante fax a los licitadores.

La apertura del sobre que contenga documentación técnica relativa a criterios de selección no cuantificables automáticamente se realizará en un plazo no superior a 7 días naturales desde la apertura del sobre de documentación general, cuando no proceda, según lo expresado en el párrafo anterior, en la misma fecha.

- 6.2. La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se fijan en este pliego, y se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.
- 6.3. El órgano de contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar de los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que, en ningún caso, puedan presentarse una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.
- 6.4. La Mesa de Contratación en acto público que se iniciará dando lectura al anuncio de licitación, procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los ofertantes o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura de las proposiciones, las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de que contra el acto de exclusión proceda recurso, según lo dispuesto en el artículo 40 del TRLCSP.
- 6.5. La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.
- 6.6. Realizada por la Mesa la asignación de puntuación de los criterios que contengan juicios de valor, en caso de haberse fijado estos, se notificará por escrito a todos los licitadores, con una antelación mínima de 5 días, la fecha y lugar en que se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y en el mismo acto se llevará a cabo la apertura del sobre n° 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de selección evaluables mediante la aplicación de fórmulas

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de selección de la empresa parte del Acuerdo Marco cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

- 6.7. Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección de la empresa, se procederá por la Mesa de Contratación a formular la correspondiente propuesta de celebración del Acuerdo Marco, al órgano de contratación.

La propuesta de celebración del Acuerdo Marco no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no seleccione al licitador propuesto por la Mesa para la celebración del Acuerdo Marco deberá motivar su decisión.

El plazo máximo para efectuar la celebración del Acuerdo Marco será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP. En el **apartado N.2** del cuadro de características se indicarán los parámetros en función de los cuales se apreciará el carácter desproporcionado o anormal.

- 6.8. Para la selección de licitadores se tendrán en cuenta, según lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios y ponderación de los mismos que se indican en el **apartado N.1** del cuadro de características. Asimismo los criterios de selección y su ponderación se indicarán en el anuncio de licitación.
- 6.9. El umbral mínimo de puntuación exigido a los licitadores para continuar en el proceso selectivo se establece en el **apartado N.4** del Cuadro de Características.
- 6.10. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Seleccionado el licitador para la celebración del Acuerdo Marco y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

7. CELEBRACION DEL ACUERDO MARCO.

- 7.1 El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de selección que figuren en el pliego y celebrará el acuerdo marco con el licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa para la Administración.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

- 7.2. El órgano de contratación requerirá al licitador que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Administración del Estado y con la Administración del Principado de Asturias) y con la Seguridad Social, de hallarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese



comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que se le hubieran exigido, en su caso, conforme al artículo 64 del TRLCSP. Asimismo, y dentro de dicho plazo, deberá presentar justificante de haber constituido la garantía de conformidad con lo dispuesto en el **apartado Ñ** del cuadro de características.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplirse adecuadamente dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá celebrar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La selección del licitador para la celebración del Acuerdo Marco deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de celebración, debiendo recoger los extremos señalados en el apartado 4 del artículo 151.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración, cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

El órgano de contratación antes de dictar la resolución de celebración podrá renunciar a celebrar el acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas o desistir, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo compensar a los candidatos o licitadores en ambos casos, por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado en los términos contemplados en el **apartado I.5** del Cuadro de Características y justificarse en el expediente la

conurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

8. OTRAS OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO SELECCIONADO EN EL ACUERDO MARCO

- 8.1. En el mismo plazo que el señalado en la cláusula anterior deberá presentar justificante de haber constituido un seguro de responsabilidad civil, en la cuantía que se señale en el **apartado P** del Cuadro de Características.

Presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice una cobertura mínima, tanto a terceros, como al propio Servicio de Salud.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de duración del acuerdo marco y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca. La empresa seleccionada como parte del acuerdo marco acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

9. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 9.1. El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

Si es susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la selección como parte del acuerdo marco a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá a las empresas para que formalicen el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el mencionado plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si una Unión de Empresas resultase seleccionada, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del acuerdo marco, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con



poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

En el documento de formalización se fijarán las condiciones a que habrán de ajustarse los futuros pedidos basados en el acuerdo marco. En particular se determinarán los productos objeto del suministro, su precio unitario máximo, el plazo de duración del suministro y cuantas estipulaciones hayan de observarse para la entrega de los bienes.

Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedará obligado a entregar al Organismo contratante copia simple de la escritura en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

Al acuerdo marco que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, con su Cuadro de Características y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por las empresas seleccionadas como parte del mismo.

En el caso de haberse fijado varios lotes, la formalización del acuerdo marco se efectuará con cada uno de los empresarios que resultaron seleccionados para los lotes respectivos.

- 9.2. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP, en los casos en que se formule oposición del contratista.
- 9.3. Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución al amparo de lo dispuesto en el artículo 223, letra d).
- 9.4. No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización.
- 9.5. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco a la que se hubiese dado el referido carácter en el acuerdo marco o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo señalado en el **apartado T. 2** del cuadro de características.
- 9.6. La formalización del acuerdo marco se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la celebración.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Deberá de publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a 48 días, a contar desde la fecha de la misma.

El anuncio deberá enviarse, en el plazo anteriormente señalado, al Diario Oficial de la Unión Europea.

- 9.7 Tras la formalización del acuerdo marco el órgano de contratación comunicará tal extremo a los Centros adscritos al acuerdo marco dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias, dando a conocer los productos y la empresa seleccionada, el precio unitario máximo, los plazos de entrega, duración del acuerdo marco y demás términos conforme a la resolución de celebración del acuerdo marco.

10. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

10.1. Aspectos generales.

Al estar definidas con exactitud las condiciones a las que habrán de ajustarse los sucesivos pedidos basados en el acuerdo marco, éstos se efectuarán en los términos señalados en el mismo, mediante la emisión de una orden de compra o de encargo por parte de los centros gestores a la empresa adjudicataria en los términos señalados en la presente cláusula.

10.2. Forma de ejecución

- 10.2.1 El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución de la contratación. Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.
- 10.2.2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia de los vicios o defectos a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.



Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

- 10.2.3 No se harán por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes o productos objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.
- 10.2.4 La Administración, en virtud del contrato adjudicado y durante el plazo de ejecución del mismo, tendrá derecho a los suministros especificados y previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego a los precios señalados en las proposiciones de los adjudicatarios, según los modelos y marcas que oferten.
- 10.2.5 La Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.
- 10.2.6 El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes o productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados. El contratista responderá frente a la Administración por cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.
- 10.2.7 El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación de la Administración al contratista.
- 10.2.8 El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración de los productos objeto de contratación, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- 10.2.9 La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.
- 10.2.10 El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. El personal dependerá exclusivamente del contratista por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.
- 10.2.11 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá



obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

- 10.2.12 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

10.3. Entrega y recepción

- 10.3.1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y forma establecidos en el contrato.
- 10.3.2. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.
- 10.3.3. Los responsables de los Centros Hospitalarios o Centros de Salud, adscritos al acuerdo marco, que formulen pedidos sobre la base del mismo, realizarán acto formal y positivo de recepción o conformidad, dentro del mes siguiente a la entrega. Cuando el acto formal de recepción de los bienes sea posterior a su entrega, serán responsables de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
- 10.3.4. El Centro Gestor designará un responsable del contrato al que corresponderán las funciones atribuidas en el artículo 52 del TRLCSP.
- 10.3.5. Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- 10.3.6. Una vez recibidos de conformidad por el Centro Gestor los bienes o productos perecederos, será éste responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.
- 10.3.7. En los albaranes de entrega el contratista estará obligado a especificar el número de unidades que entrega y la unidad de venta del producto suministrado. A estos efectos se entenderá por Unidad de Venta, envase que contiene las unidades del producto contratado, por ejemplo, bolsa, caja, paquete, etc.

El pedido no se considerará cumplimentado hasta que se hayan entregado además de los bienes solicitados en el mismo, todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que procedan por venir exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No se dará conformidad al mismo hasta ese momento.

10.4. Garantía del material suministrado



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- 10.4.1 El plazo de garantía será el señalado en el **apartado R** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

10.5. Plazo de caducidad

- 10.5.1. El plazo de caducidad será el señalado en el **apartado R.5** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

10.6. Forma de pago

- 10.6.1 El contratista tendrá derecho al abono de los bienes o productos suministrados, con arreglo al precio convenido y a las condiciones establecidas en el **apartado Q** del Cuadro de Características y en el artículo 216 del TRLCSP. El pago del precio se realizará previa presentación de factura/s y expedición por el órgano administrativo correspondiente del acta de recepción o certificación de conformidad según proceda.
- 10.6.2 Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.
- 10.6.3 El suministro podrá realizarse mediante entregas sucesivas de bienes, por estar así previsto en el presente pliego y siempre y cuando los productos se entreguen en los plazos previstos en el contrato y en la forma y con el contenido indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 10.6.4 Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria.

La factura emitida por el contratista deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Emitidas a nombre y dirección del Centro de Gestión responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el Centro petionario ni con la sede del órgano de contratación.

A estos efectos, la Administración contratante facilitará al adjudicatario/s una relación del Centro/s de Gestión responsable/s del pago y de los Centros petionarios.

Toda factura emitida a dirección distinta de la reflejada, puede suponer un retraso en su registro y en consecuencia en su pago.

- b) Las facturas deberán ser remitidas en original y dos copias, diferenciándose sin ambigüedades una y otras. Además deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.



- c) Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.
- d) En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cual de ellas emite la factura.
- e) Las facturas deberán cumplir en cuanto a formato las especificaciones legales y en especial: Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física
- f) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido (artº 26 y 157) y en especial: razón, domicilio social y N.I.F del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.
- g) Las facturas incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, precio unitario aplicable, nº de pedido, etc.).
- h) Cuando una factura conste de varias hojas, se procurará que las hojas del original y de cada copia formen cuerpos completos independientes para facilitar la fotocopia del original.

II MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- II.1. El órgano de contratación podrá introducir modificaciones, una vez perfeccionado el acuerdo marco, cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 107 del TRLCSP y dentro de los límites contemplados en el mismo. El procedimiento de modificación habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 108 del TRLCSP.

Con carácter general, se admitirán modificaciones consistentes en la sustitución de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades por innovación o cualquier otra mejora en las condiciones pactadas, siempre que no constituyan prestaciones distintas al objeto del contrato y que se mantenga el precio en las mismas condiciones que las de los bienes o productos objeto del suministro.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán ser formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

- II.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 TRLCSP, podrán preverse causas específicas de modificación del acuerdo marco en el apartado V del cuadro resumen, indicando las condiciones en que podrá hacerse uso de la posibilidad de modificación, el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse, importe máximo de las mismas y procedimiento a seguir.



- 11.3. Si con motivo del cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria fuera necesario introducir ajustes en las aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se financiará el acuerdo marco y los contratos derivados, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en los mismos consistentes en una reducción de los precios unitarios ofertados por los licitadores seleccionados en el acuerdo marco. Las condiciones específicas de modificación se detallarán, en cada caso concreto, en el apartado V del cuadro- resumen. La reducción de dichos precios unitarios no podrá nunca ser superior al 10 % de los mismos, y en ningún caso la modificación podrá exceder del 10% del precio del contrato. Para la tramitación de estas modificaciones se estará a lo dispuesto en el TRLCSP con carácter general para las modificaciones contractuales, especificándose el procedimiento a seguir para la tramitación de las mismas en el apartado V.4 del cuadro- resumen.

12. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

La empresa adjudicataria del acuerdo marco viene obligada a cumplirlo dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales, en caso de incumplimiento de dichos plazos por causas imputables a la misma, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio de contrato específico de que se trate.

Así mismo, y si así se estableciese en el **apartado 0.2.2** del Cuadro de Características, podrá establecerse un régimen de penalidades específico, en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le hubiera señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

Podrá igualmente, señalarse los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación, a los efectos de imponer penalidades en la cuantía señalada en los mismos, la cual no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato al que afecte el cumplimiento defectuoso.

13. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Serán causas de resolución del acuerdo marco y por tanto de los contratos en el basados las señaladas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 300 de la citada Ley.



14. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 14.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el empresario seleccionado como parte del acuerdo marco a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la selección como empresa parte del acuerdo marco, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

15. SUBCONTRATACIÓN

El **apartado S.1** del Cuadro resumen de características determinará la posibilidad o no del contratista de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el citado **apartado S.2** del Cuadro resumen de características. En el supuesto de que no figure un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del precio del contrato.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 228 del TRLCSP.

16. CONFIDENCIALIDAD

- 16.1. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.
- 16.2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, durante el plazo establecido en el **apartado T.2** del Cuadro de Características. La extensión de este deber se entenderá



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N° A4AS-I-013-2016

sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En Oviedo, lunes, 04 de abril de 2016

Fdo.: Mercedes Cima Álvarez
SUBDIRECTORA ECONÓMICA Y DE PROFESIONALES DEL ÁREA SANITARIA IV

DILIGENCIA: Para hacer constar que este pliego y el cuadro de características que lo acompaña son idénticos al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Suministros por Procedimiento Abierto, aprobado por la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias en fecha 31 de octubre de 2013, e informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias en fecha 29 de octubre de 2013, tal y como dispone el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

(En papel membreteado de la Empresa)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR INDICADAS EN EL ARTICULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

D.....
como.....
de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARA expresamente que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N° A4AS-I-013-2016

ANEXO 2 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don.....
con domicilio en calle
número con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número
Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, mediante
acuerdo marco convocado por para la contratación del
suministro de se encuentra en situación de acudir como licitador
al mismo.

A este efecto hace constar:

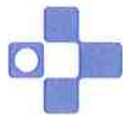
Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , el Cuadro de Características que
lo encabeza y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que lo
acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar
con la Administración.

Que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que
representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta sujeción a los
expresados requisitos y condiciones, por el precio que se indica en hoja adjunta, 2 bis, en el que
se incluye la cantidad correspondiente a los gastos de transporte y demás gastos que se
produzcan hasta la entrega de los bienes, así como los tributos que sean de aplicación al presente
contrato.

Que la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulta de aplicación,
figura en la oferta de forma independiente.

Lugar, fecha y firma del licitador

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de
las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y
prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N° A4AS-I-013-2016

OFERTA ECONOMICA ANEXO 2 BIS

CONVOCANTE:	LICITADOR:	
CENTRO:	EMPRESA:	N.I.F.
N° EXPEDIENTE:	DOMICILIO:	N.I.F.
	LOCALIDAD:	
	TELEFONO:	FAX:
	e-mail:	

N° LOTE	DENOMINACIÓN	NOMBRE COMERCIAL, REFERENCIA Y CODIGO BARRAS, EN SU CASO	PRECIO UNITARIO S/IVA	IVA (%)	PRECIO UNITARIO C/IVA

Lugar, fecha y firma del licitador



ANEXO 3

DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE

D. _____, como _____ de la empresa _____, FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA (táchese lo que no proceda), de los productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, **declara** que los datos que se reflejan son ciertos:

PRODUCTOS OFERTADOS

N° de LOTE del producto en el Pliego	Of base/o	Nombre Genérico	Marca Comercial	Referencia	Clase conforme RD 1591/2009	Declaración de conformidad	Organismo del fabricante (1)
---	-----------	--------------------	--------------------	------------	--------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

notificado (2)

(1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará SI.

(2): Productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIb, o Clase III, e implantes activos. Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

Fecha

Firma:



CONVOCANTE:
CENTRO:
Nº EXPEDIENTE:

LICITADOR:	
EMPRESA:	N.I.F.
DOMICILIO:	
LOCALIDAD	
TELEFONO:	FAX:
e-mail:	

Nº LOTE	Oferta	DENOMINACION	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA	U. VENTA	PLAZO DE ENTREGA
					U. CONTIENE	
	OF					
	VI					
	V2					
	V3					

EN ESTE DOCUMENTO NO DEBE FIGURAR DATO ECONOMICO ALGUNO QUE INDIQUE O DEL QUE SE DEDUZCA EL CONTENIDO DE LA OFERTA ECONOMICA

FIRMA Y SELLO



EXPEDIENTE N° A4AS-I-013-2016

SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**ANEXO 5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DE
TERCERO**

SUMINISTRO DE (EXPEDIENTE.-SC/)

DON , con DNI: , actuando en nombre y representación de la empresa , con CIF A-

queda expresamente obligado a mantener una absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, especialmente los de carácter personal, o información que pudiera conocer o manejar con ocasión de la prestación del servicio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir en especial lo dispuesto en sus artículos 9 y 12 y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Fecha y firma

ANEXO 6
MODELO DE AVAL

La entidad.....,
NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en
..... y en su nombre
....., con poderes suficientes para
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior
de este documento,

AVALA

A....., con N.I.F.
....., en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de la
Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTIA....., para responder de
las obligaciones derivadas delante el SERVICIO DE SALUD DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS, CIF Q-8350064-E, por importe de
.....

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el
artículo 56.2. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al
beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del SERVICIO DE
SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con sujeción a los términos previsto en la legislación
de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o
devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público y legislación complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial
de Avals con el número.....

Ena, de de 201

Verificación de la representación por		
PROVINCIA	FECHA	NUMERO

ANEXO VII

Anexo de declaración para contratos con valor estimado inferior a 90.000 euros y en aquellos otros en que así se prevea en el Cuadro Resumen

D.....
como.....
de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Que se da por enterado de que si la propuesta de adjudicación recayera a favor de la empresa a la que representa, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos o en cualquier otro momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación si el órgano de contratación se lo solicitara en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

(Lugar, fecha, sello y firma)